

MAB-GPE-DGM-GLS-CLS-B000182333.

Comentarios al acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos...

Nancy Cristina Baijen Espinoza <nancy.baijen@cfe.mx>

jue 28/06/2018 05:49 p.m.

Para:Cofemer Cofemer <cofemer@cofemer.gob.mx>;

Cc:Vladimir Ochoa Ramirez <vladimir.ochoa@cfe.mx>; Axa Rodriguez Zavala <axa.rodriguez@cfe.mx>; Maria Luisa Hernandez Salazar <maria.hernandezsa@cfe.mx>;

📎 1 dato adjunto

CFE-DIS-32.pdf;

Buenas tardes:

CFE Distribución con la finalidad de promover la transparencia y la supervisión de diseño de las nuevas regulaciones, hacemos llegar en oficio CFE-DIS-32 del 28 de junio de 2018 y en su documento anexo, comentarios que es importante para esta empresa sean considerados, respecto del Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.

Quedamos atentos a sus comentarios

Lic. Nancy C. Baijén Espinoza
CFE Distribución



Oficio CFE-DIS: - - - 3 2

Asunto: Comentarios al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.

Ciudad de México, 28 JUN 2018

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Director General
Presente

Con la finalidad de promover la transparencia y la supervisión de diseño de las nuevas regulaciones por parte de esta H. Comisión, hacemos llegar en documento anexo, comentarios que es importante para esta CFE Distribución sean considerados, respecto del Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del estado y particulares que realicen actividades reguladas.

Por lo que mucho agradeceremos que los mismos sean tomados en cuenta en las modificaciones necesarias al proyecto sometido a consulta pública.

Lo anterior, con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que brinde beneficios para la sociedad mexicana.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Vladimir Ochoa Ramirez
Estrategia y Regulación
CFE Distribución

C.c.p. Dr. Pedro Luna Tovar. Subdirector Corporativo de Estrategia y Regulación. CFE

Río Ródano N° 14, 3er piso, Sala 303, Col. Cuauhtémoc C.P. 06598, Ciudad de México
Conmutador 55 5229 4400 Exts. 20013 y 20056

COMENTARIOS AL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS.

No.	Referencia	Comentario	Propuesta
1	<p>Anexo Único</p> <p>Del inicio del procedimiento</p> <p>4. El oficio que emita la Comisión para que un sujeto regulado comparezca a declarar debe ser notificada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha para la realización de la diligencia.</p>	<p>En el entendido de que para la comparecencia se requiere previamente realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) análisis, b) recopilación de información, c) formulación de alternativas de solución, d) determinación de la solución óptima, e) Formulación de respuesta. <p>Por lo que se considera que 5 días es un plazo insuficiente para preparar la atención a la comparecencia.</p>	<p>CFE-Distribución propone:</p> <p>Se otorgue un mínimo de 10 días, debido a que se requiere preparar la información de la comparecencia de acuerdo a los puntos señalados en los puntos señalados del inciso a) al e).</p>
2	<p>Del contenido del oficio para citar a la comparecencia</p> <p>5.3. El motivo que origina la solicitud de la comparecencia, así como su objeto, es decir, una descripción general de los asuntos que se buscan discutir en la misma. Pueden ser objeto de una misma comparecencia una o más actividades permitidas, así como uno o más títulos de permiso pertenecientes al mismo sujeto regulado de la misma actividad permitida.</p>	<p>Para preparar adecuadamente la comparecencia mencionada es preciso contar con toda la información necesaria para conocer el contexto que da origen a la solicitud de comparecencia, por lo que consideramos que es necesario conocer los detalles</p>	<p>CFE-Distribución propone:</p> <p>Que la descripción de los asuntos sea detallada en lugar de general.</p>
3	<p>Del desarrollo de las comparecencias</p> <p>10. Las comparecencias deberán desarrollarse en la siguiente secuencia:</p> <p>10.1. Los servidores públicos de la unidad administrativa de la Comisión que hayan requerido la comparecencia, o los Comisionados presentes, en caso de que la comparecencia haya sido solicitada por el Órgano de Gobierno, deberán elaborar un planteamiento inicial, exponiendo la razón por la que fue solicitada la comparecencia.</p>	<p>Se debe aclarar que la exposición mencionada deberá de estar completamente alineada a lo descrito con detalle en el oficio en el que se citó a la comparecencia</p>	<p>CFE-Distribución propone:</p> <p>Se aclare que la exposición del motivo de la comparecencia a que se refiere este punto deberá de ser completamente congruente a lo establecido en el oficio de citación.</p>

<p>11. Las preguntas que realicen los servidores públicos de la Comisión deberán ser claras y precisas, y procurarán que en cada pregunta se cuestione un único hecho.</p> <p>La respuesta del compareciente deberá ser clara y precisa. El compareciente está obligado a contestar a todos los cuestionamientos que realice la Comisión, en el ámbito de sus facultades, salvo cuando se abstenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.3. El incumplimiento reiterado del compareciente a las obligaciones establecidas en el presente párrafo, sin debida justificación, podrá ser considerado por el Organismo de Gobierno o la unidad administrativa de la Comisión, según sea el caso, como un incumplimiento a las obligaciones de otorgar información y de comparecer establecidas en el artículo 22, fracciones XI y XIII de la LORCME, así como en las demás obligaciones de proporcionar información establecidas en la LFPA, la LH, la LIE, sus reglamentos correspondientes, y en el o los títulos de permiso objeto de la comparecencia. En este supuesto, la Comisión podrá apercibir al compareciente para que, en caso de incumplimiento, éste podrá ser acreedor a las sanciones previstas en los citados ordenamientos jurídicos.</p> <p>Para tal efecto, los servidores públicos de la Comisión a que hace referencia el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. podrán solicitar al moderador a que hace referencia el numeral 14 que califique si las respuestas del compareciente o de los comparecientes son ambiguas o evasivas, y si procede apercibir al o a los comparecientes.</p>	<p>Es importante que se describa el criterio que se tomará para que el moderador califique las respuestas, ya que, si se deja a criterio del mismo, se podría prestar a la existencia de parcialidad en la calificación</p>	<p>CFE-Distribución propone: Se defina claramente cuáles serán los parámetros, criterios o procedimientos para determinar la calificación de las respuestas de los comparecientes.</p>
<p>4</p>		